



VISTO:

El Expte. CD N° 607/2017 "S/ DECRETO N° 418/2017"

Y;

CONSIDERANDO:

Que se hace impostergable legislar las actividades nocturnas de esparcimiento, no contempladas en la legislación vigente.

Que ante este vacío legal, se torna imposible salvaguardar la existencia de salidas de emergencia, las medidas de protección contra incendios, la capacidad del lugar para albergar un número determinado de personas y el expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

Que es necesario también, proteger a los vecinos de la zona en donde se desarrollen estas fiestas en cuanto a su seguridad y la de sus bienes, como asimismo de ruidos molestos que sobrepasen el límite de la normal tolerancia.

Que es innegable el deber de regulación y legislación que debe tener el Estado Municipal en relación a dichas fiestas privadas, cualquiera que sea la forma utilizada para promocionarlas y/o la modalidad para realizarlas, siempre que las mismas salgan de la órbita de lo estrictamente familiar.

Que resulta procedente realizar la correspondiente Norma Legal.

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: QUEDA PROHIBIDA la realización de fiestas de carácter privado, se realicen estas en forma eventual y/o esporádicas, y/o acontecimientos en los que se reúnan personas independientemente del título oneroso o gratuito, tanto de la entrada como el expendio de bebidas alcohólicas, fuera de las zonas, lugares y establecimientos autorizados y establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2°: Quedan excluidos de los alcances de la presente normativa las reuniones y/o fiestas estrictamente familiares realizadas en viviendas particulares, como así también los eventos de carácter religioso y las fiestas de egreso de los distintos establecimientos educativos de la localidad.

ARTÍCULO 3°: Los eventos a realizarse en clubes sociales, sociedades de fomento, escuelas, salones o locales de esparcimiento y/u otros establecimientos, sean estos para generar fondos a beneficio de personas físicas o jurídicas, instituciones, familias, etc.; deberán contar para su realización, con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal a través de la autoridad de aplicación designada a tal fin.

ARTÍCULO 4°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar los eventos contemplados en el Artículo N°3, siempre que el o los interesados cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitar mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal autorización para realizar el evento, con una antelación de 20 (veinte) días hábiles previos a la realización del mismo.
- Describir en el mismo acto, las características principales del evento, indicando: fecha, horario, lugar, tipo y características de las instalaciones fijas existentes o desmontables a instalar, tipo y características del equipamiento y servicios a utilizar, plano o croquis de accesos (entradas y

1



salidas), capacidad del lugar y cantidad de personas que estimativamente asistirán a dicho lugar.

- Presentar la documentación que acredite la autorización para la legítima ocupación del inmueble donde se desarrollara la actividad, por parte del o los propietarios y/o autoridades competentes, en caso de personas Jurídicas.
- Presentar informe sobre las medidas de protección contra incendios.
- Presentar seguro de responsabilidad civil comprensivo.
- Presentar contrato de servicios de seguridad (adicionales policiales) para el evento, dicho contrato deberá realizarse desde el horario declarado como inicio del evento.

ARTÍCULO 5°: Una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el artículo anterior, la autoridad de aplicación evaluará su aprobación, y de considerarlo viable otorgará una autorización por escrito, por única vez y por cada acontecimiento en particular, la que deberá ser exhibida ante cualquier requerimiento de la autoridad competente, Una vez autorizado el evento, el o los responsables deberán realizar el pago del canon correspondiente en el sector Recaudaciones, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

En caso que se considere que se debe denegar la autorización, se deberá fundamentar la misma por escrito y comunicárselo dentro de las 72 Hs. al o los interesados.

ARTÍCULO N 6°: Los datos aportados con el fin de obtener la autorización tienen carácter de Declaración Jurada, por lo que ante cualquier falseamiento de los mismos, el autorizado será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.

ARTÍCULO N°7: Si se comprobare, por parte de la autoridad de aplicación, que se estuviera realizando alguna de las fiestas contempladas en los Artículos 1° y 3° (este último sin la autorización correspondiente), se procederá a la clausura del evento y con el auxilio de la Policía de la Provincia, se ordenará y realizará el desalojo del lugar donde se estuviera llevando a cabo el evento.

ARTÍCULO N°8: En caso de incumplimiento de lo anteriormente establecido se impondrá tanto al propietario y/o responsable del inmueble, como al responsable del evento en forma solidaria, una multa cuyo monto, según el acta de infracción, evaluará el Juzgado de Faltas Municipal.

ARTÍCULO N°9: El Departamento Ejecutivo Municipal designa a la Dirección de Inspección General como autoridad de aplicación y control para el cumplimiento de la presente normativa.

ARTÍCULO N°10: DERECHO DE INSPECCION: NO podrá restringirse el ingreso a cualquiera de las autoridades a las cuales esta normativa les reconoce y asigna funciones de contralor, en orden a la fiscalización del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales vigentes.

ARTÍCULO N°11: REGISTRESE, comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°2, del 21 de Mayo del 2020, consta en **Acta N°233.-**


NADIA SOLEDAD TANUZ
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




DÉLIA BEATRIZ DÍAZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN